

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0387-2019-GRA/GGR

Huaraz, 20 AGO 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de 26 de diciembre del 2018, declara concluido el proceso de Elecciones Regionales 2018, convocado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, y la Segunda Elección Regional convocada por el Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, cuyos actos eleccionarios se realizaron el 7 de octubre de 2018 y el 9 de diciembre de 2018, respectivamente, teniéndose como gobernadores y vicegobernadores regionales electos;

Que, conforme prevé el artículo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA-GR de 02 de enero de 2019, se designa al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, siendo debidamente notificado con fecha 03 de enero de 2019, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2019-GRA-GR de fecha 15 de enero de 2019, resuelve en su artículo segundo delegar en el Gerente General Regional la facultad y atribución durante el año fiscal 2019 de designar y cesar a los Gerentes Regionales así como los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del GRA;

Que, mediante Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;



0387

Que, asimismo en el artículo 13° de la Ley acotada, define al Instituto Nacional de Defensa Civil como un organismo público, ejecutor con calidad de pliego presupuestal. Adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que forma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la política nacional y plan nacional de gestión de riesgo de desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, siendo además en el artículo 14° de la Ley en mención refiere que los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan, los procesos de gestión de riesgos de desastres en el ámbito de su competencia en el marco de la política nacional de gestión de riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector, en tal sentido los presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades de los procesos de gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgos de desastres;

Que el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define que los Centros de Operaciones de Emergencia COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros de emergencia y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos cambios jurisdiccionales. A través de un área física adecuada establecida por INDECI, los presidentes de los Gobiernos Regionales y Alcaldes constituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local COEL;

Que, el Reglamento en comento, señala en el punto 51.4 lo siguiente: "Los Centros de Emergencia Regional COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL serán coordinados con una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2017-GRA/GR-p de fecha 10 de abril del 2017 se constituyó y conformó el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional de Ancash, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM de fecha 05 de marzo del 2015;

Que, así mismo mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM de fecha 05 de marzo del 2015 se aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia COE", en cuyo documento se establece en su numeral 6.1.3 sobre conformación y funcionamiento de los COE, establece que el coordinador es designado por el Jefe del COE, siendo pertinente la designación de un Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – Ancash mediante acto resolutivo;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER – Ancash, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ejerza dicho cargo, con la finalidad de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la administración en la región;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir de la fecha a don **VICTOR ALEJANDRO VALDIVIA CASTILLO** en adición a sus funciones de nombrado en la Plaza N° 356, Especialista en Seguridad I, Nivel Remunerativo SP-E, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, las funciones de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER – Ancash, conforme a lo establecido





en el numeral 2) del ítem 6.1.3 del documento denominado "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Emergencia – COER", aprobado por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el viernes 06 de marzo del 2015, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto legal toda disposición que contravengan a la presente Resolución Gerencial General Regional



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos Componentes del Gobierno Regional de Ancash, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil para los fines correspondientes como integrantes del SINAGERD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
*Luis Antonio Luna Villarreal*  
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
21 AGO 2019  
TEODORO VARGAS GARCIA  
REDACTARIO



ASUNTO: *0 tecnología de información  
Publicar en portal web*

FECHA:

FIRMA:



